

APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS, EJECUTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, CONVOCATORIA 2024

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1339/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, emitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, que aprueba la ampliación de plazo de ejecución del Programa Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, convocatoria 2024.
2. Convenio de Transferencia de Recursos, del "PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar el día 16 de diciembre del año 2024.
3. Resolución Exenta N°1982/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, que aprueba el convenio de transferencia de fondos y ejecución del "PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Decreto Exento N°5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. El Decreto Exento N° 8471, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. El Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
8. La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
9. El Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.
10. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
11. El Decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
12. El Decreto Exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicios que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
13. El Decreto Exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
14. Lo dispuesto en el Título III, párrafo 4º, artículo 78 de la Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
15. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones.
16. Instrucción N° E-INS0001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025 que instruye respecto a omisión de firma de la Secretaría municipal como Ministro de fe de las actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
3. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la citada ley, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el/la Ministro/a en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, y en las letras e), t), u) y w) del mismo artículo, en las materias vinculadas a la niñez, correspondiéndole además colaborar en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.
4. Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la Ley N° 20.379, tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el sistema público de salud desde el primer control de gestación hasta cumplir los 18 años, así como también a aquellos matriculados en establecimientos educacionales públicos hasta los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”.
6. Que, mediante Resolución N° 1982 del año 2024, de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, se aprueba el convenio de transferencia que da origen a la implementación del programa señalado.
7. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO, las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio por motivos fundados, sin alterar el objeto del mismo y siguiendo lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.
8. Que, el ejecutor del convenio, a través de Ordinario N° 1597 de fecha 14 de agosto de 2025, efectuó solicitud de ampliación de plazo de ejecución del Programa Transformando Barrios con NNA, a fin de garantizar la continuidad de los procesos de intervención y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el diseño programático.



DECRETO:

1. **APRUEBESE** Ampliación de plazo de ejecución del Programa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama con fecha 16 de diciembre de 2024, en los mismos términos y condiciones establecidos en dicho convenio.
2. **CONSIDERESE** Mantener los demás términos las cláusulas y obligaciones establecidas en el convenio original, subsistiendo plenamente los derechos y responsabilidades de las partes.
3. **IMPÚTESE** para la ejecución de lo decretado, la **cuenta de ingreso N° 214-05-01-515-000-000 “Programa Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”**. Sin perjuicio de lo anterior los gastos que se generen por concepto del convenio aprobado en este acto a la **cuenta de gastos N° 114-05-01-515-000-000 “Programa Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes” Administración de fondos Chile Solidario**.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines que haya lugar.
5. **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

- **Firma por orden del Sr. Alcalde**

Distribución: Oficina de partes SEREMÍA Desarrollo Social y Familia, Dirección de Administración y Finanzas, Dideco.

MLRP /PBVC /ALMT /vjzc



¡Vallenar Vive Mejor!



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
9st820250910-65768